

## **DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ESTADÍSTICA (DIRPEN)**

**Soporte Técnico por la cual “Por la cual se crea y establece la estructura, funciones y funcionamiento del Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN) y los requisitos que deben cumplir sus integrantes”**

**Octubre de 2023**

## **SOPORTE TÉCNICO**

**Fundamento:** Artículo 2.1.2.1.21. del Decreto 1081 de 2015 - *Aplicación del presente título para la expedición de resoluciones que no requieren firma del presidente de la República y por las demás entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.*

**Tipo de proyecto:** Resolución *“Por la cual se crea y establece la estructura, funciones y funcionamiento del Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN) y los requisitos que deben cumplir sus integrantes”*

### ***Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición***

La Ley No. 2335 del 03 de octubre de 2023 - *“por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país”*, deroga lo establecido artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, y establece unas instancias de coordinación del Sistema Estadístico Nacional – SEN, las establecidas en el artículo 14 que son: *i) El Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional – CASEN, ii) el Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas, iii) el Comité de Administración de Datos – CAD y iv) los Comités Estadísticos Sectoriales, con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales.*

Una de las instancias de coordinación del Sistema Estadístico Nacional (SEN) que prevé la ley en mención, es el Consejo Asesor Técnico (CASEN), cuyo objeto es asesorar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y al Gobierno Nacional sobre cuestiones de importancia estratégica para las estadísticas oficiales del país. De igual manera, el CASEN asesora y evalúa el desarrollo del Sistema Estadístico Nacional (SEN), y avala la formulación del Plan Estadístico Nacional (PEN) y sus actualizaciones.

La misma ley en el numeral 1 del artículo 14, dispone que se debe crear un Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN) y señala que el DANE reglamentará las funciones y la estructura del mismo; garantizando la idoneidad e independencia técnica de esta instancia asesora, siguiendo los lineamientos internacionales y buenas prácticas en la materia. A su vez, la ley también dispone que la estructura, funciones, y funcionamiento del CASEN estarán definidos de acuerdo con la reglamentación que establezca el DANE, la cual debe garantizar la independencia e idoneidad de sus integrantes, y sus actuaciones se desarrollarán con arreglo a los principios de la Constitución Política de Colombia, los del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

A su vez, el párrafo del artículo 14 de la Ley No. 2335 de 2023, ordena que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), debe reglamentar todo lo relacionado con el CASEN, que consiste en definir su estructura, establecer sus funciones, su funcionamiento, calidades de sus miembros, períodos, entre otras; observando principios de calidad y con buenas prácticas internacionales; y en virtud de ese mandato legal es necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Que para la expedición del acto administrativo reglamentario, se tienen en cuenta los parámetros que venían siendo tenidos en cuenta por el DANE en las reglamentaciones anteriores.

A partir de la expedición de la Resolución reglamentaria se crea el Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional y se presenta la propuesta de esquema de trabajo, las líneas de investigación a desarrollar en la vigencia y la estructura y plan de acción de la actualización del Plan Estadístico Nacional (PEN).

Durante el trabajo de los años anteriores, se ha logrado tener una realimentación y avance importante en las líneas de investigación y trabajo realizado por este comité, que permiten fortalecer la producción de la información estadística del DANE y el Sistema estadístico Nacional, por tal razón, es oportuno y pertinente reglamentar todo lo relacionado con el Consejo Asesor Técnico (CASEN), como órgano de coordinación que actúen con independencia, y que las calidades y la experiencia de sus integrantes sean las más óptimas teniendo en cuenta su importancia y relevancia para las estadísticas oficiales de Colombia.

Por lo expuesto, el DANE considera importante continuar con el trabajo realizado por los expertos del CASEN, con el objetivo de orientar a la administración del DANE y al gobierno nacional, para garantizar que se mantengan las líneas de trabajo, asesoría, investigación y las recomendaciones que surjan de ese comité.

### ***1. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.***

El ámbito de aplicación de la resolución que se pretende expedir es establecer la estructura, funciones y funcionamiento del Consejo Asesor del Sistema Estadístico Nacional (CASEN); los requisitos que deben cumplir sus integrantes; así como, definir los criterios de evaluación del CASEN y fijar el valor de la contraprestación a recibir por los servicios prestados.

De acuerdo con la Ley 2335 de 2023, los integrantes del CASEN tendrán derecho al pago por su actividad; por este motivo, no adquieren ningún tipo de vínculo laboral y/o contractual con el DANE. Tampoco son funcionarios públicos, no obstante, desarrollarán una actividad importante para la estadísticas nacionales como órgano coordinador y asesor del DANE y del gobierno nacional; por ello es necesario que quienes conformen este comité, deben contar con calidades profesionales y de experiencia comprobada en la

materia y someterse a las consultas y pruebas que solicite el DANE y cualquier otra entidad pública del orden nacional.

**3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.**

Con la expedición del acto administrativo, no se genera ningún tipo de impacto económico, en la medida que se cuenta con la reserva presupuestal para el pago de las sesiones del CASEN en el 2023, con base en el principio de planeación.

**4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.**

Con la expedición del acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Los temas para tratar en los CASEN no generan impacto, porque el alcance de las decisiones abarca la coordinación para la producción de información estadística y no tendrían relación directa con el tema medioambiental, ni con el patrimonio cultural inmaterial o material de la Nación.

**5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo con lo señalado en la constitución y la ley.**

Dado que la aplicación de lo dispuesto en la resolución que se expedirá, es de obligatorio cumplimiento para el funcionamiento del CASEN, el proyecto de resolución y el documento técnico que la acompaña se somete a consulta pública en el marco de la Ley 1437 de 2011 Artículo 8 numeral 8, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020 del DANE.

**6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.**

**Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:**

Artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 14 de la Ley No. 2335 del 03 de octubre de 2023.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El numeral 1 del artículo 14 de la Ley 2335 de 2023 dispone la creación de un Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN), cuya estructura, funciones, y funcionamiento estarán definidos de acuerdo con la reglamentación que establezca el DANE.

En virtud del inciso 3 del numeral 1 del artículo 14 de la Ley No. 2335 de 2023, el DANE reglamentará las funciones y estructura del CASEN para su funcionamiento, se garantizará la idoneidad e independencia técnica de esta instancia asesora, siguiendo los lineamientos internacionales y buenas prácticas en la materia.

El párrafo del artículo 14 de la Ley No. 2335 de 2023 establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reglamentará el funcionamiento de cada una de las instancias de coordinación del SEN, garantizando el respeto de la independencia técnica y profesional de las entidades, así como los más altos estándares de calidad y las mejores prácticas internacionales en materia de intercambio de datos.

- ***Vigencia de la Ley o norma reglamentada***

El artículo 14 de la Ley No. 2335 del 03 de octubre de 2023, se encuentra vigente.

- ***Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas***

No existe una normativa previa que se afecte con la expedición del acto administrativo.

Cordialmente,

**JULIETH ALEJANDRA SOLANO VILLA**

Directora Técnica

Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización DIRPEN